CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, en el cual no se ha efectuado la notificación personal del auto que libra mandamiento. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 420
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO C.C.94.430.491**
DEMANDADO: **ELIECER HURTADO LOZANO C.C.6.341.889**
HECTOR FABIO TAMAYO GARCIA C.C.16.785.621
DIANA PATRICIA TAMAYO DIAZ C.C.1.107.071.710
RADICACION: **2021-0944-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que no se ha realizado la notificación personal, dirigida al demandado, como expresan los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G del P. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación efectiva del demandado en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o conforme al artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

C.F

CF

Estado No. 29

23 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064811ed473186c1c46beafb7dc77cc5761f652f2eb3b5b4cfad7963786f1c82**
Documento generado en 22/02/2022 03:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C.F